Superintendencia de Electricidad

ACTA NO. 15/2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, MEDIANTE LA CUAL: (I) SE APRUEBA EL PROCESO DE COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO" (II) SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA DICHA COMPARACIÓN DE PRECIOS; Y, (III) SE DESIGNAN LOS CORRESPONDIENTES PERITOS EVALUADORES.

I. SOLICITUD PRESENTADA

La GERENCIA DE COMPRAS SIE remitió, en fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), al COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE) una solicitud para efectuar en razón del monto, un proceso de Comparación de Precios para la *"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO".*

II. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

A continuación, se indican los documentos examinados por el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), para dar respuesta al requerimiento presentado:

a. Solicitud de la Gerencia de Compras de fecha dieciocho (18) del mes febrero del año dos mil veintidós (2022), dirigida al CCC-SIE para efectuar, en razón del monto, el proceso de Comparación de Precios para la *"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO";*

b. Certificación de Existencia de Fondos de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa-Financiera por un valor de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$1,400,000.00), para la *"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO";*

c. Pliego de Condiciones para la *"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO".*

III. REFERENCIAS A LA NORMATIVA VIGENTE

A continuación, se citan los textos normativos que fundamentan la facultad de esta SUPERINTENDENCIA para conocer la solicitud presentada:

(i) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NÚM. 125-01, DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), MODIFICADA POR LA LEY NÚM. 186-07, DE FECHA SEIS (06) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), Y EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN, DICTADO MEDIANTE DECRETO NÚM. 555-02, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), MODIFICADO A SU VEZ, POR LOS DECRETOS NÚM. 749-02, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), Y NÚM. 497-07, DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

"Artículo 25: *Para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia de Electricidad podrá contratar con personas físicas y morales, públicas y/o privadas, nacionales y extranjeras para los estudios generales o específicos relacionados con el funcionamiento y desarrollo del subsector y todos aquellos que le sean necesarios para la realización de sus funciones".*

(ii) LEY NÚM. 340-06, SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES, DE FECHA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) CON SUS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY NÚM. 449-06 DE FECHA SEIS (06) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

ARTÍCULO 16, NUMERAL 4, DEFINE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN COMO: *"UNA AMPLIA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO RESPECTIVO. ESTE PROCESO SOLO APLICA PARA LA COMPRA DE BIENES COMUNES CON ESPECIFICACIONES ESTÁNDARES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS MENORES."*

(iii) REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NÚM. 543-12, DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

ARTÍCULO 32: *"NINGÚN PROCEDIMIENTO DE COMPRAS O CONTRATACIONES PODRÁ SER INICIADO SI NO SE DISPONE DE LA RESPECTIVA APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUOTA DE COMPROMISO, MEDIANTE LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS, EMITIDA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO O FINANCIERO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE."*

ARTÍCULO 36: *"LAS ENTIDADES CONTRATANTES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE REGLAMENTO ESTRUCTURARAN UN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. ESTE COMITÉ SERÁ PERMANENTE Y ESTARÁ CONSTITUIDO POR CINCO MIEMBROS: EL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA INSTITUCIÓN O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN LO PRESIDIRÁ; EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO; EL CONSULTOR JURÍDICO DE LA ENTIDAD, QUIEN ACTUARÁ EN CALIDAD DE ASESOR LEGAL; EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO O SU EQUIVALENTE; Y EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN."*

ARTÍCULO 36, PÁRRAFO I: *"SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS QUE ELABORARAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR Y DEL SERVICIO U OBRA A CONTRATAR, LA APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EL DICTAMEN EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS."*

ARTÍCULO 46: *"LAS ENTIDADES CONTRATANTES DEBERÁN INVITAR A TODOS LOS POSIBLES OFERENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO QUE PUEDAN ATENDER EL REQUERIMIENTO."*

IV. ANÁLISIS

El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), para fundamentar su decisión, ha tomado en consideración los siguientes razonamientos y argumentos:

1. Conforme lo dispuesto por el Artículo 36, Párrafo I, del Decreto No. 543-12, es responsabilidad del CCC-SIE, la designación de los peritos, la verificación y aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas y del procedimiento de selección; Dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes.

2. Conforme lo dispuesto en el Articulo 16, Acápite 4 de la Ley No. 340-06, la Comparación de Precios es un procedimiento simplificado que sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores a través de una amplia convocatoria a personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Proveedores;

3. Conforme al Artículo 46, del Decreto No. 543-12, la Entidad Contratante deberá invitar a posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado y que puedan atender el procedimiento;

4. El Manual de Procedimiento relativo al procedimiento de Comparación de Precios, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece el procedimiento a seguir para la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas y del Procedimiento de Selección;

5. El CCC-SIE, previo cumplimiento de las facultades indicadas en los referidos Decreto y Manual de Procedimiento, verificó la disponibilidad de fondos a través de la Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección Administrativa-Financiera, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), según lo dispuesto en el artículo 32, del indicado Decreto No. 543-12;

6. La Certificación de Existencia de Fondos citada, consigna que esta SUPERINTENDENCIA cuenta con la debida apropiación de fondos en el presupuesto del año dos mil veintidós (2022), haciendo reserva de una cuota de compromiso de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD$1,400,000.00), para la *"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO";*

7. El valor estimado de la indicada contratación corresponde a un Procedimiento de Comparación de Precios, según lo establece el Umbral de Compras emitido para el año dos mil veintidós (2022), por la Dirección General de Compras y Contrataciones, órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

8. El CCC-SIE ha decidido, conforme a lo indicado en la normativa vigente, realizar un llamado a Comparación de Precios para la *"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO"*;

V. DECISIÓN

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos principales de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCC-SIE), a la vista de lo dispuesto por: **(i)** la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación; **(ii)** el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012; y, **(iii)** los documentos y razonamientos expresados anteriormente; adopta las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en razón del monto de los servicios a ser adquiridos, el proceso de selección denominado Comparación de Precios No. SIE-CCC-CP-2022-0003, para la "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO".

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones del Proceso de Comparación de Precios No. SIE-CCC-CP-2022-0003, para la *"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA ASEGURAR Y MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BACKUPS, ACTUALIZACIONES TÉCNICAS Y DE CONTENIDO"*;

TERCERO: DESIGNAR a los señores: (i) Ricardo Pimentel en su calidad de Encargado de Soporte, de la Dirección de Tecnología de esta SUPERINTENDENCIA, (ii) Andrea Sanchez, Encargada Administrativa y Canales de la Dirección de Tecnología, como Peritos para la evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas contenidas en el "Sobre A" y "Sobre B"; y, (ii) Paúl Ramírez Garrido, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Contratos y Licitaciones de la Dirección Legal de esta SUPERINTENDENCIA, para el análisis y validación de las credenciales contenidas en el "Sobre A" y la Garantía de Seriedad de las Ofertas contenida en el "Sobre B", depositadas por los Oferentes.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de esta SUPERINTENDENCIA: (i) Dar inicio al Proceso de Selección; (ii) Elaborar la convocatoria a fin de que la remita al Superintendente, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la SUPERINTENDENCIA, para fines de firma; y, (iii) Dar cumplimiento a la fase de difusión y publicidad, colocando el Pliego de Condiciones en el Portal de la institución (www.sie.gov.do), así como del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gov.do), para la presentación de ofertas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Paula Evelyn Castillo Martínez
Gerente Oficina de Acceso a la Información
Miembro CCC-SIE

Dolly Dahiana Cruz Taveras
Directora Legal
Asesora Legal CCC-SIE

José Ramón Rafael Cepeda Castellanos
Director Administrativo y Financiero
Miembro CCC-SIE

Diego Alejandro Guzmán González
Gerente de Planificación y Desarrollo
Miembro CCC-SIE

Rafael Aníbal Velazco Espaillat
Superintendente de Electricidad
Presidente del CCC-SIE

SIE | Superintendencia de Electricidad
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Santo Domingo, R.D